ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 171 / 2015

FECHA : 17 DE JUNIO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **: CULTO**

ubicada en **SANTIAGO** Nº **369 - OSORNO**

población..... Sector..... **(ZONA C-4)**

propiedad de **IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUB AMERICANA** R.U.T. Nº **65.063.961-8**

Rol **804-22**

PERMISO OTORGADO Nº 29 **FECHA 20.01.2015**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	148,15 M^2
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**148,15 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°805 DEL 29.05.2015	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°805 DEL 29.05.2015	ESSAL
Electricidad	Certificado TE1 N°1152287 DEL 15.01.2015	SEC
Pavimento	Certificado N°143 DEL 25.05.2015	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DIRECTOR OSORNO

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de un inmueble destinado a Culto (Iglesia Nueva Apostólica), ubicada en Santiago N°369, de propiedad de Iglesia Nueva Apostólica Sub Americana, con una superficie recibida de 148,15 m2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.[illegible] O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Jaime Vidal Henríquez
Constructor : Jaime Vidal Henríquez

AVM/ESP/RMR/rlmr